

CONTRATO No 2. OP/ARROYO /2013.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOCUIATLAN DE CORONA, JALISCO REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ADRIAN LOMELI BECERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JACOBA TABARES BARRAGAN, CINDICO MUNICIPAL, LIC. RAMIRO MOJICA, CONTRERAS ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL Y EL C. GAMALIEL RODRIGUEZ CORDOVA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE EN ESTE DOCUMENTO SE LES ALUDIRÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE: CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS Y SERVICIOS, REPRESENTADO POR EL SR. RODOLFO CHAVEZ BELTRAN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO REVOCADA Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO" QUE:

ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA DETERMINADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTÍCULOS 52 FRACCIÓN II Y III DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. Y POR ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL CUAL SE AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SE APROBÓ QUE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "ELECTRIFICACION EN LA CALLE ARROYO DE LA LOCALIDAD COLONIAS EL GAVILAN DEL MUNICIPIO DE TEOCUIATLAN DE CORONA", SEA POR PARTE DE LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS Y SERVICIOS", REPRESENTADO POR SR. RODOLFO CHAVEZ BELTRAN CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE FRANCISCO FLORES VALLE # 21 COLONIA MIRAVALLE EN ACATLAN DE JUAREZ, JALISCO.

II. EL MUNICIPIO LIBRE, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO. INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y SIN QUE HAYA NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

III. EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS, A FIN QUE ESTE ASUMA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS Y REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, CUANDO EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, ASÍ COMO LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN CIVIL, LO HAGAN NECESARIO.

IV. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS BENEFICIOS QUE REDUNDRÁN PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, SE ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE REALICE LA OBRA PÚBLICA: "ELECTRIFICACION EN LA CALLE ARROYO DE LA LOCALIDAD COLONIAS EL GAVILAN DEL MUNICIPIO DE TEOCUIATLAN DE CORONA", Y ESTARÁ SUJETA SU EJECUCIÓN DEPENDIENDO DEL TECHO PRESUPUESTAL ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2 QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO PONIENDO PARA ELLO, TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD APLICANDO LOS CONOCIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.3 QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EN EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN EXPUESTO LO ANTERIOR, DECLARAN LAS PARTES QUE EN SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA EL CUAL SE EJECUTAR

II.4 QUE PARA LOS EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DE ESTA OBRA, SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA NORMA

Jacoba Tabares Barragan
Ramiro Mojica
Rodolfo Chavez Beltran

DE CALIDAD ESTABLECIDA POR ESTE TIPO DE OBRAS.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

QUE EL "H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA INDICADA EN EL PUNTO IV DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE TRABAJO INDICADA PARA FINES A PRECIO APROBADO. CUYO ANEXO DE DESCRIPCIÓN AL DETALLE DE LOS TRABAJOS FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO PRORROGABLE A VOLUNTAD DE LAS PARTES QUE EMPEZARÁ A SURTIR EFECTO A PARTIR DE UN DÍA POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DEL ANTICIPO, Y UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 30 DÍAS HÁBILES.

SEGUNDA.-

EL IMPORTE GLOBAL DE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 181,070.20 CON IVA INCLUIDO AUTORIZADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS QUE SE ANEXAN DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SE INCLUYE DENTRO DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA DEL PRESENTE CONTRATO EL DÍA POSTERIOR A LA FIRMA DEL MISMO Y RECIBIENDO UN **ANTICIPO DEL 50% TOTAL DE LA OBRA**, QUE SE DESTINARÁ A LA ADQUISICION DE PARTE DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA EL INICIO DE LA MISMA.

EL SALDO RESTANTE SE PAGARA CONFORME A LAS ESTIMACIONES ACOMPAÑADAS DE SUS GENERADORES PRESENTADAS CONFORME A LOS TRABAJOS REALIZADOS DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO Y ORDENADO POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

CUARTA.-

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES A LA FIRMA DEL CONTRATO OTORGARÁ LAS FIANZAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y DE VICIOS OCULTOS QUE DEBERAN CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO Y EL 10% DE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS PARA VICIOS OCULTOS, Y POR UN TERMINO MINIMO DE UN AÑO, EN GARANTÍA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, EXPEDIDAS POR UNA COMPAÑIA AFIANZADORA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

QUINTA.-

LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO COMPRENDIDOS EN LOS PROYECTOS Y EL PROGRAMA, SE PAGARÁN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR OBRA TERMINADA PRESENTANDO EL CONTRATISTA ESTIMACIONES CON NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS CON MEDIDAS A ESCALA Y FOTOGRAFÍAS QUE AMPAREN LOS TRABAJOS REALIZADOS, LAS CUALES SERAN REVISADAS Y EN SU CASO AUTORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

SEXTA.-

"EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR EL PRECIO UNITARIO A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADA EN LAS FECHAS QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE, SE HARÁN LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA CON INTERVALOS NO MAYORES DE 2 SEMANAS; LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE. ABONANDO AL CONTRATISTA EL IMPORTE QUE RESULTE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA CONTRATADA.

SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIERA INCONFORME CON EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN TOTAL DENTRO DE UN PLAZO DE 7 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EFECTUADA, SE HARÁ POR UN ESCRITO LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE AL C. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS. TRANSCURRIENDO ESTE PLAZO SIN RECLAMACIONES DE "EL CONTRATISTA" SE CONSIDERARÁ EL PAGO O LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR EL, Y QUEDARÁ SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

SÉPTIMA.-

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS SE CAUSEN A "EL H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTE O POR VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, EN CONSECUENCIA EL CONTRATISTA, NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUB-CONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LABORALES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS. ASÍ COMO QUIENES LE SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA POR LO QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

OCTAVA:

"EL CONTRATISTA" EN CASO DE SER NECESARIO SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTO LOS ANUNCIOS, AVISOS SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERÁ SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA.

NOVENA.-

"EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER CASO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" CON 15 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "EL H. AYUNTAMIENTO" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA, SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSE A "EL CONTRATISTA" PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO Y SERÁ RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA, SE LE PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS SUMINISTROS DE MATERIALES QUE TENGAN, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES.

DÉCIMA.-

"EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS EN SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTE EL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES.

ES FACULTAD DE "EL H. AYUNTAMIENTO" LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN DE TODAS LAS HERRAMIENTAS Y TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA EN EL LUGAR O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN.

POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER UN LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE Y ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, EN LO QUE DEBERÁ PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO" Y CUYA ACEPTACIÓN LA PODRÁ REVOCAR A SU CRITERIO EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES SOBRE LOS MISMOS QUE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA PRIMERA.-

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INDICACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO", ESTE ORDENARÁ SU REPÁRACION O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS ACCIONES ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, LAS CUALES SE HARÁN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA. EN ESTE CASO "EL H. AYUNTAMIENTO" SI LO ESTIMA NECESARIO PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO PARA SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.-

"EL H. AYUNTAMIENTO" VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, SE ESTÉN EJECUTANDO EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA, Y ASÍ COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPROBACIÓN SE DETECTARE QUE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE SE DEBÍA HABER EFECTUADO, "EL H. AYUNTAMIENTO" RETENDRÁ EN TOTAL **UN 2% (DOS POR CIENTO AL MILLAR)** DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL QUE DEBIÓ REALIZARSE MULTIPLICANDO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN HASTA LA DE REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA PROCEDENTE.

SI AL EFECTUARSE LA COMPROBACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ A FAVOR DE "EL H. AYUNTAMIENTO" COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRÁ COMO PENA CONVENCIONAL UNA CANTIDAD MENSUAL IGUAL **AL 2% (DOS POR CIENTO AL MILLAR)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA.-

LAS PARTES CONVENIAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL H. AYUNTAMIENTO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI "EL CONTRATISTA" ES QUIEN DECIDE RESCINDIRLO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.
2. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERA SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL H. AYUNTAMIENTO".
3. SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO. NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR "EL H. AYUNTAMIENTO".
4. SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO".
5. SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR FALTA DE PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORABLES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
6. SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL H. AYUNTAMIENTO" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE HERRAMIENTAS, TRABAJOS Y OBRA.
7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.
8. SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR EN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS O BIEN DECLARAR LAS RESCISIÓN CONFORME LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTO DEL ESTADO DE JALISCO, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ANTES INVOCADA.

SI "EL H. AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISIÓN "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA.

DÉCIMA CUARTA.-

"EL H. AYUNTAMIENTO" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO A ÉSTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD. SI LOS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES ES ESTE CONTRATO.

- facaba form B*
- A. CUANDO SIN ESTAR TERMINADOS LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁN A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.
 - B. CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO. EN ESTE CASO SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.
 - C. CUANDO DE COMÚN ACUERDO, "EL H. AYUNTAMIENTO" Y EL "CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN ESTE CASO LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.
 - D. CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO Y ESTE SE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.
 - E. EN CUANTO EL TRIBUNAL COMPETENTE DECLARE RESCINDIENDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

EN TODA RECEPCIÓN DE OBRAS SE LEVANTARÁ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA Y SE PROCEDERÁ A FORMULAR LAS LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES.

SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERON CRÉDITOS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL H. AYUNTAMIENTO" A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES POR CUBRIRSE POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ÉSTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".

LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁ SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMO QUINTA.-

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁN A LO SUPUESTO POR LAS LEYES DE OBRAS PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA.-

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN COMPETENCIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACOALCO DE TORRES JALISCO.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

SI DURANTE EL TRANSCURSO DE LA OBRA, MATERIA DEL PRESENTE DOCUMENTO, OCURREN CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOQUEN QUE SEA MODIFICADO EN CONTENIDO CLAUSULAR ACORDADO, SE HARÁN LOS AJUSTES NECESARIOS DEBIENDO CONSENSARSE AJUSTES ENTRE "EL CONTRATISTA" Y "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA.-

EL PRESENTE DOCUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ UNA VEZ QUE SE HAYAN QUEDADO FINIQUITADAS LAS OBRAS, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO DE CONCENTRACIÓN.

DÉCIMA NOVENA.-

EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO. Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO, DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN COMPETENCIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE EL FUEGO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEOCUIATLAN DE CORONA, JALISCO A 27 DE DICIEMBRE DE 2013.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL



LIC. CARLOS ADRIAN LOMELI BECERRA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEOCUITATLAN DE C. JAL.

SÍNDICO


C. JACOBA TABARES BARRAGA

ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL

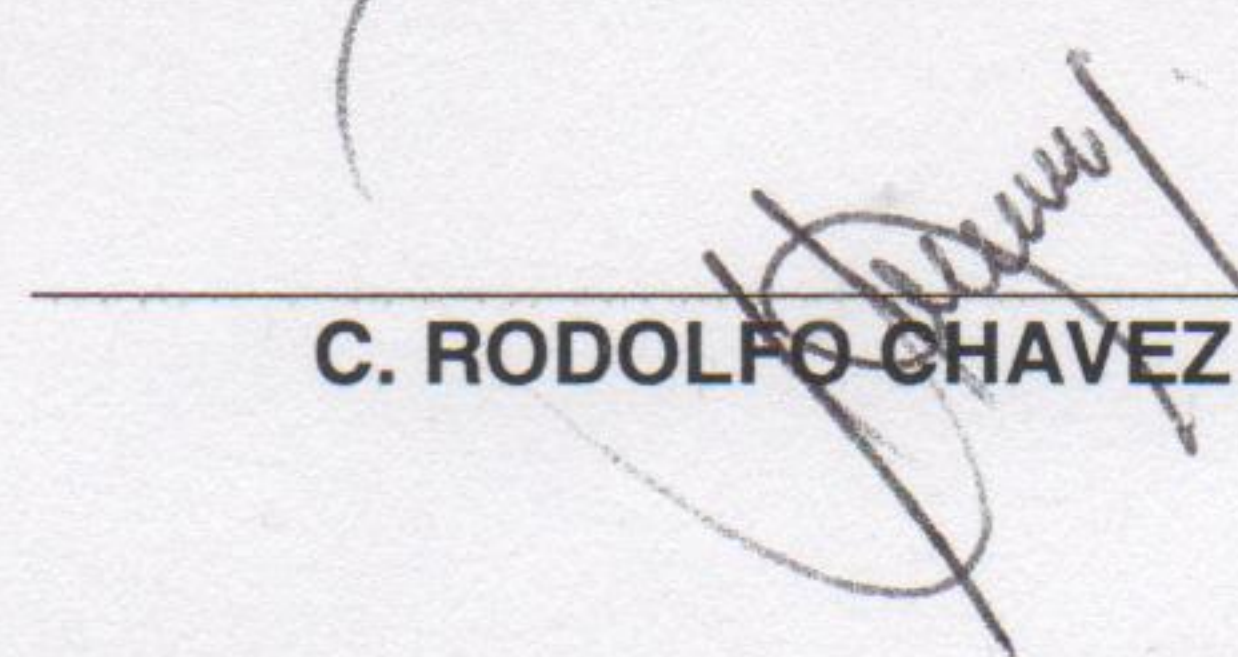

LIC. RAMIRO MOJICA CONTRERAS

HACIENDA MUNICIPAL
TEOCUITATLAN DE C. JAL.

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES


C. GAMALIEL RODRIGUEZ CORDOVA

POR "EL CONTRATISTA"


C. RODOLFO CHAVEZ BELTRAN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO No 2. OP- TEOCUI./JUAREZ/2013.
DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2013.